

**ACTA ORDINARIA N° 52-2014**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2014, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 18 de Diciembre del dos mil catorce, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30 p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

**REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Enoc Rugama Morales  
Norma Collado Pérez  
Karol Salas Valerín  
Luis Ángel Achio Wong

**REGIDORES (AS) SUPLENTE(S) (AS)**

Walter Villalobos Elizondo  
Andrea Salazar Cortés  
Rosa Mejías Alvarado  
Graciela Núñez Rosales

**SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)**

Ileana Torrentes Lázaro  
Tobías Chavarría Chavarría  
José Antonio Araya Abarca  
Carlos Méndez Marín

**SINDICOS (AS) SUPLENTE(S) (AS)**

Olga Artavia Azofeifa

**AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:**

**CAPÍTULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.**

**CAPÍTULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

**CAPITULO III. ORACION**

**CAPITULO IV. JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN.**

**CAPITULO V. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO**

**CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS**

**PUNTO 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°50-2014**

**PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N°26-2014**

**PUNTO 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°51-2014 (Pendiente Artículo 48)**

**CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA.**

**CAPITULO VIII. INFORMES.**

**CAPITULO IX: ACUERDOS Y MOCIONES.**



**El señor Presidente Municipal somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.**

#### **CAPITULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.**

#### **CAPITULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.**

El señor Presidente Municipal con base al artículo 28 del código Municipal, procede a llamar al Regidor Suplente Walter Villalobos Elizondo lo nombra en propiedad.

#### **Constancia del Secretario. Allan Herrera Jiménez:**

1- El señor Presidente Municipal al ser las quince horas y cuarenta y cinco minutos nombra en Propiedad a la Sindica Suplente, Olga Artavia Azofeifa, esto por la ausencia del Sindico Propietario José Antonio Araya Abarca.

#### **CAPITULO III. ORACION.**

El señor Presidente Municipal solicita a la Regidora Propietaria, Rosa Mejías Alvarado que realice la oración.

#### **CAPITULO IV. JURAMENTACIÓN DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN.**

**(No se presentó)**

#### **CAPITULO V. INFORME DEL ALCALDE POR ESCRITO**

**(No se presentó)**

#### **Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:**

Al ser las 03:50 pm, el señor Presidente Municipal, solicita que lo recusen unos minutos, para poder atender una diligencia fuera del Salón de Sesiones. Por lo que la señor Vicepresidenta Norma Collado Pérez, procede a dirigir al Sesión, y la misma llama a la Regidora Suplente Rosa Mejías Alvarado, para que sustituya al Regidor Propietario Rugama Morales.

#### **CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTAS**

##### **PUNTO1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA N°50-2014**

El señor Presidente Municipal, menciona antes de someter a votación el Acta Ordinaria No. 50-2014, si hay observaciones o correcciones a la misma. Por no haber observaciones o correcciones al acta, el señor Presidente somete a votación el Acta Ordinaria No. 50-2014. Se APRUEBA en todos sus extremos. **Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Luis Ángel Achio Wong. La Regidora Propietaria Karol Salas Valerín se acoge al artículo 48 del Código Municipal.**

##### **PUNTO 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N°26-2014**

El señor Presidente Municipal, menciona antes de someter a votación el Acta Extraordinaria No. 26-2014, si hay observaciones o correcciones a la misma. Por no haber observaciones o correcciones al acta, el señor Presidente somete a votación el Acta Extraordinaria No. 26-2014. Se APRUEBA en todos sus extremos. **Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Ros Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín. El Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong se acoge al artículo 48 del Código Municipal.**

#### **CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA.**

**Punto 1. Se recibe Veto, de fecha 16 de diciembre del 2014, recibido el 17 de diciembre del 2014, en la Secretaria del Concejo, suscrito por Alberto Colé De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:**

Señores Concejo Municipal Municipalidad de Osa INTERPOSICION DE VETO

Que el suscrito ALBERTO COLE DE LEÓN, Alcalde Municipal de Osa, en razón de los artículos 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal, por este medio proceso a interponer en forma y tiempo el presente veto en contra del acuerdo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 50-2014 celebrada el 10 de diciembre del 2014, Capítulo IX. Acuerdos y mociones, acuerdo # 3, los motivos de interposición del presente veto se justifican por motivo de ilegalidad justificado por las siguientes razones:

1. - Que el artículo 32 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Osa, señala que:

“Terminación o suspensión del proceso judicial. Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado, solo podrá darse por terminado el proceso judicial por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, incluyendo las costas procesales y personales v cualquier otro gasto generado durante su tramitación o con ocasión del mismo” El destacado y subrayado es nuestro.

2. - Con base en lo anterior, es evidente que la suspensión acordada por el Concejo Municipal, es totalmente ilegal y se contrapone violentamente a lo indicado en el artículo antes citado, asimismo, dicho acuerdo se encuentra lesionando gravemente las acciones que efectúa este municipio en procura de cobrar las sumas dejadas de pagar por parte de los contribuyentes.

3.- Cabe agregar, que los procesos de cobro judicial son repercusión de la abstención por parte de los contribuyentes en cancelar en el tiempo acordado los impuestos, servicios y tributos municipales, de manera tal, que dichas acciones judiciales se realizan en procura de salvaguardar el erario municipal.

4. - Finalmente, señalo lo siguiente:

El reglamento es el producto del ejercicio de la potestad reglamentaria, la cual radica en el poder que emana de la Constitución o la ley por cuya virtud las administraciones públicas pueden dictar normas con eficacia jurídica inferior a la ley.

El reglamento es simultáneamente, acto administrativo y norma jurídica. Como acto administrativo está regulado por el Constitución y la ley en cuanto a los elementos constitutivos materiales y formales. Como norma es susceptible de crear, modificar y extinguir derechos

obligaciones-eficacia erga omnes. Fuente, Libro Et Acto Administrativo como fuente de Derecho Administrativo en Iberoamérica. Ernesto Jinesta Lobo.

Por lo anterior, es ilegal que el Concejo Municipal tome acuerdo que se contrapongan al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Osa, por lo cual considero que dicho acuerdo debe ser dejado sin efecto y por ende el Concejo Municipal evitar la reiteración de dichos actos impugnados por carecer los mismos de legalidad.

**PETITORIA:**

Que en razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Osa y artículo 17 inciso d) 153 y 158 del Código Municipal y por motivos de ilegalidad en el acto, sólo se revoque el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 50- 2014 celebrada el 10 de diciembre del 2014, Capítulo IX, acuerdos y mociones, acuerdo N° 3.

Se señala medio para recibir notificaciones el fax 2786-8492

**Una vez visto y analizado el Veto, el Concejo Municipal Acuerda; acoger el Veto. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Luis Ángel Achio Wong. La Regidora Karol Salas Valerin, se recusa de votar ya que no conoce el asunto porque ella no estuvo en la Sesión.**

**Punto 2. Se recibe nota, de fecha 10 de diciembre del 2014, recibida el 17 de diciembre del 2014, en la Secretaria del Concejo, suscrita por Mayra Cano Obando y Vanessa Mora Segura, dirigida a Licda. Isabel Chaves Bonilla, Depto. ZMT, con copia al Concejo Municipal de Osa, la cual dice:**

Estimada señora:

Por este medio autorizamos a la Asociación de Desarrollo Integral de Drake para que realice todos los trámites correspondientes que se están haciendo con respecto a la problemática en relación al terreno y la infraestructura que en su momento sirvió como Telesecundaria- en Bahía Drake, ya que está siendo invadido por personas ajenas a nuestras comunidades.

El señor Juan Carlos Cedeño Montero de cédula 6-354-734, en documento enviado a esta municipalidad y que se encuentra en su expediente, recibido 29-9-2014 bajo el título OPOSICIÓN A INFORME DE INSPECCIÓN DE 22 DE SETIEMBRE DE 2014.

Dice en el punto 1- Aleja que tiene 2 años de preservar limpio de basura y de otros desechos, etc... Esto es mentira, pues nosotros ya habíamos estado limpiando con voluntarios, la Fundación Corcovado. Asociación de Desarrollo de Drake y padres de familia, para poder llegar a tener un Centro de Reciclaje.

En el punto 2- No sabemos qué significa "ningún tipo de edificación"; pues le ha puesto techo de zinc y ha construido divisiones, además del movimiento de tierra que hizo sin ningún permiso.

Debemos recordar el informe del geólogo, donde nos restringía el acceso al inmueble por su peligrosidad, cosa que debemos de tener muy en cuenta. Por lo anterior y otras cosas más, consideramos, que es una burla lo que este señor hace; y pareciera, que esta Municipalidad le sigue el juego: Por lo que solicitamos; se nos dé una audiencia señora Licda. Isabel Chaves, junto con el consejo municipal para aclarar este asunto que se está tornando ofensivo para los ciudadanos de Bahía Drake.

**Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal Acuerda; agendar para el 07 de Enero 2015 en Sesión Ordinaria. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 3. Se recibe Oficio DAM-ALCAOSA-1645-2014, de fecha 18 de Diciembre del 2014, recibido el 18 de diciembre del 2014, en la Secretaría del Concejo, suscrito por Lic. Alberto Colé De León, Alcalde Municipal, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:**

Estimados señores:

Reciban un saludo cordial por parte de esta Alcaldía Municipal.

Por este medio, remito copia de propuesta en Oficio-PSJ-591-2014 del Departamento de Servicios Jurídicos en relación al "Convenio de Permiso de Uso entre la Municipalidad de Osa y la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa"

Lo anterior, para su revisión y aprobación, posteriormente, solicito se me autorice la firma de dicho documento.

**CONVENIO DE PERMISO DE USO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OSA Y LA ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR. CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA.**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite que la administración municipal en los bienes de dominio público otorgue permisos de uso, los cuales serán motivados en razones de oportunidad o conveniencia para el interés general, siempre y cuando no implique una desmejora en la disposición del bien.

Que el 154 de la Ley General de la Administración Pública señala que los permisos de uso del dominio público, y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación. POR TANTO:

Entre nosotros, JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN, mayor, divorciado una vez, costarricense, vecino de Ciudad Cortés. Osa, Punteas, frente a la escuela Nieborowsky, Radio Tecnólogo, cédula de identidad número seis- uno cuatro ocho- cuatro dos ocho en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL de la Municipalidad de Osa, cédula de persona jurídica número tres- cero catorce- cero cuatro dos uno uno nueve- quince, domiciliada en Ojo de Agua de Ciudad Puerto Cortés, en el Edificio Municipal, según nombramiento efectuado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 0024-E 11- 2011 de las 10:45 horas del 03 de enero del 2011. para el periodo legal que se iniciara el 07 de febrero del 2011 y que concluirá el 30 de abril de 2016 y juramentado en la solemne sesión extraordinaria número tres, del día siete de febrero del año 2011 y debidamente autorizado para la firma del presente convenio mediante el acuerdo xxx tomado en la Sesión Ordinaria xxx del Concejo Municipal de Osa y ANDREA PRISCILA MARTÍNEZ MONGE, mayor, con cédula de identidad 6-358-090, en mi condición de

## Secretaría Concejo Municipal

Presidente de la ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR, CÁNCER Y ATENCIÓN PALIATIVA DEL CANTÓN DE OSA, con cédula jurídica 3-002-659538, conocido como el PERMISIONARIO y con fundamento en el artículo 161 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, acordamos suscribir el presente convenio con base en las siguientes cláusulas, para establecer una cooperación mutua entre la Municipalidad de Osa ya la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa, la cual básicamente consiste en poner en disposición de la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa una propiedad del ayuntamiento con el fin de que realicen una feria que va del 20 de febrero del 2015 al 01 de marzo del 2015.

## CLUASULAS

I.- Que la Municipalidad de Osa es la propietaria de la propiedad N° 163552-000, naturaleza para la construcción del Centro Cívico Institucional de Osa, situado en el distrito Puerto Cortes, Canto de Osa, Puntarenas, linda al NORTE: Quibra S.A., al SUR: Calle Pública con 86,39 metros, el Estado y Municipalidad de Osa, al ESTE: Miguel Alberto Ureña Prendas, Municipalidad de Osa, Víctor Solís y Miguel Bogantes y al OESTE: Calle Pública con 401, 26 metros y Municipalidad de Osa, mide ciento veinte mil veintiocho metros con diecinueve decímetros cuadrados. Plano Catastrado: P-1179967-2007.

II.- Que el área destinada para dicha actividad es de ciento veinte mil veintiocho metros con diecinueve decímetros cuadrados, la cual se utilizara exclusivamente para la realización de la feria que va del 20 de febrero del 2015 al 01 de marzo del 2015, que dicho permiso de uso es de carácter temporal y el mismo se otorga a título precario y por el plazo antes indicado de 11 días naturales contados a partir del día 20 de febrero del 2015 y finalizando el día 01 de marzo del 2015.

III\* Que la señora Andrea Priscila Martínez Monge, en su condición de Presidente de la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa Del Cantón De Osa, manifiesta expresamente que ha sido enterada y asimismo acepta la prohibición de subarriendo, cesión o gravamen de los derechos conferidos por el permiso y de que por tratarse de bienes de dominio público, queda prohibidos esos actos, así como cualquier cesión o gravamen del inmueble dado en préstamo de uso; y que caso contrario, la misma será causal de desalojo.

IV. - Que las mejoras que se introduzcan al inmueble quedarán en beneficio de la Municipalidad de Osa, así como toda reparación o mejora que el permisionario realice en el inmueble y que se encuentre adherida en forma fija y permanente, se tendrá por incorporada al mismo, sin que por ello la Municipalidad de Osa tenga que indemnizar suma de dinero alguna.

V.- Que el permisionario queda autorizado mediante la firma del convenio para realizar las reparaciones, mejoras o ampliaciones al inmueble, siempre y cuando le informe a la Municipalidad de Osa la obra a realizar y cumpla con los permisos municipales respectivos y requisitos legales necesarios.

VI.- Que el permisionario tiene la obligación del pago de fluido eléctrico, del agua potable, o cualquier otro servicio público municipal o de carácter privado, y que estos cobros correrán exclusivamente por cuenta del permisionario, quien se obliga a cancelar puntualmente dichos servicios, comprometiéndose a enviar los recibos cancelados a la Municipalidad de Osa. Que el atraso en más de una mensualidad de dichos servicios facultará a la Municipalidad de Osa para rescindir el convenio.

VII- Que el presente convenio no deviene a favor de la Municipalidad de Osa el pago de canon alguno, lo anterior por cuanto el convenio se otorga en beneficio de la permisionaria para su cumplimiento en la labor social medica en beneficio de los habitantes del Cantón de Osa.

VIII- Que el presente permiso de uso es un acto de tolerancia a título precario, siendo que en el momento en que la Municipalidad de Osa necesite utilizar el inmueble, o en caso de traspaso o venta de la propiedad, procederá a revocar el presente convenio, de acuerdo al artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, sin que el permisionario pueda cobrar suma indemnizatoria alguna.

IX.- Que la señora Andrea Priscila Martínez Monge, en su condición de Presidente de la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa Del Cantón De Osa, manifiesta expresamente que los personeros de la Municipalidad de Osa puedan inspeccionar en cualquier momento, el terreno concedido en préstamo de uso, con el fin de determinar las condiciones en las que éste se encuentra y el uso que se le dé al mismo.

X.- Que el Incumplimiento por parte del permisionario de cualquiera de las cláusulas pactadas en el convenio, dará lugar a la Municipalidad de Osa para la revocación del mismo y el consecuente desalojo del terreno o inmueble cedido.

XI.- Que los suscritos Jorge Alberto Colé De León en mi condición de alcalde municipal de la Municipalidad De Osa y Andrea Priscila Martínez Monge, en mi condición de presidente de la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa señalamos para atender notificaciones respectivamente: la Municipalidad de Osa, en Ojo de Agua de Ciudad Puerto Cortés, en el Edificio Municipal y la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa Del Cantón De Osa, frente al hospital Tomás Casas Casajus, Ojo de Agua, Ciudad Cortes.

XII. Cualquier modificación a los términos del presente convenio que se llegaren a suscribir, deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de un addendum y contar con el visto bueno por parte de la Alcaldía Municipal de Osa y Asociación Pro Clínica del Dolor. Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa.

XV.- El presente convenio tendrá una vigencia de 11 días naturales contados a partir del día 20 de febrero del 2015 y finalizando el día 01 de marzo del 2015

En fe de lo anterior, firmamos en Ciudad Cortes a las diez horas del día diecisiete de diciembre del de dos mil catorce.

**Una vez visto y analizado el oficio DAM-ALCAOSA-1645-2014, donde se remite Convenio de Permiso de Uso entre la Municipalidad de Osa y la Asociación Pro Clínica del Dolor, Cáncer y Atención Paliativa del Cantón de Osa, el Concejo Municipal Acuerda;**

T: (506) 2782-0000 –Ext. 185 F: (506) 2786-8492 – [aherrera@munideosa.go.cr](mailto:aherrera@munideosa.go.cr) – [www.gobiernolocalosa.go.cr](http://www.gobiernolocalosa.go.cr)

**APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se autoriza al señor Alcalde Municipal, la firma del Convenio.**

**Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:**

Al ser las 04:18 pm, el Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, retoma su curul y retoma su investidura de Presidente Municipal.

**Punto 4. Se recibe Transcripción N°18-2014, de fecha 17 de diciembre del 2014, recibida el 17 de diciembre del 2014, en la Secretaría del Concejo, suscrito por Ing. Ángelo Monge Montero, Secretario de Junta Vial Cantonal, dirigida al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:**

17 de Diciembre del 2014 Señores

Concejo Municipal Estimados Sr (as):

Por este medio transcribo a su persona acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Osa, en Sesión Extraordinaria N°13-2014, celebrada el día martes 16 de diciembre de 2014 con los miembros: José Antonio Araya Abarca representante de Concejos de Distrito. Alberto Colé De León Alcalde Municipal. Karol Salas Valerín Representante del Concejo Municipal e Ing. Ángelo Monge Montero, Director Unidad Técnica Gestión Vial.

Acuerdo N° 1: Modificación al Artículo 25 del "Reglamento para Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria en Administración de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa",

> Se acuerda de manera definitiva aprobar la Modificación al Artículo 25 del "Reglamento para Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria en Administración de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Osa" el cual queda de la siguiente forma:

ARTICULO 25: Responsabilidad por accidente. El conductor que fuere declarado culpable por los Tribunales de Justicia con motivo de un accidente de tránsito en que hubiere participado con un vehículo de la Institución, deberá pagar el monto correspondiente al deducible que eventualmente tendría que cancelar la Institución a la Aseguradora para la cobertura de Colisión y Vuelco, cuando el vehículo esté asegurado contra esos eventos. Si los daños causados no alcanzan esas sumas o la póliza no contempla el pago de deducible la responsabilidad del conductor será el pago de la totalidad del monto de los daños que sufra el vehículo. Tendrá igual obligación de cubrir los gastos ocasionados aquel chofer o conductor que hubiera permitido a otra persona conducir un vehículo de la institución sin causa justificada y sin la debida autorización, cuando esa persona haya sido declarada culpable por los Tribunales de Justicia.

Cuando los vehículos realicen labores fuera de la red vial nacional o cantonal en donde no tenga injerencia la Ley de Tránsito y que por Falta del Deber de Cuidado o Negligencia del conductor se le cauce un daño al vehículo, a un tercero o a infraestructura de cualquier tipo, el conductor será el responsable del pago del monto correspondiente al deducible cuando este aplique, de no ser así deberá cancelar la totalidad de los daños ocasionados a los automotores e infraestructura involucrados.

Todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades de carácter administrativo y penal a que se haga acreedor el funcionario.

Aprobado con tres votos de forma definitiva por los miembros José Antonio Araya Abarca, Alberto Colé De León e Ing. Ángelo Monge Montero.

**Una vez visto y analizado la Transcripción N°18-2014, de la Junta Vial Cantonal, donde se solicita la Modificación del Artículo 25 del "Reglamento para Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria en Administración de la Unidad Técnica de gestión Vial Municipal de Osa, el Concejo Municipal Acuerda; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Punto 5. Se recibe nota, de fecha 16 de diciembre del 2014, recibida el 18 de diciembre del 2014, en la Secretaría del Concejo, suscrita por Gabriel Villachica Zamora, Vicepresidente, Junta Directiva Asociación de Desarrollo de Sierpe, dirigida al Concejo Municipal de Osa, el cual dice:**

Estimados Señores:

Los abajo firmantes nos oponemos a la apertura de la calle en la esquina del parque, ya que en un principio manifestamos que nosotros queríamos conocer el plan de inversión del parque, ya que lo que ocupamos es rellenar y otras cosas. El disgusto de nosotros es que en esta comunidad existen grupos organizados que la municipalidad no ha respetado y todo se hace bien, cuando existe una excelente comunicación. Quedamos claros que su representada ya tiene los materiales y la maquinaria aquí en la comunidad y a donde pueden colocar estas alcantarillas es en la esquina de la plaza, ahí si existen alcantarillas saturadas y no dan abasto.

**Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal Acuerda; trasladar al señor Alcalde Municipal, para que realice el debido proceso, para que la responsabilidad recaiga en quien corresponda. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**CAPITULO VII UNIFORMES.**

(No se presentó)

**CAPITULO IX: ACUERDOS Y MOCIONES.**

**ACUERDO N°1 Del señor Alcalde Municipal, Jorge Alberto Colé De León, acogido por Regidor Propietario Enoc Rugama Morales, que literalmente dice:**

Señores:

Concejo Municipal de Osa.

Presente.

Por este medio el suscrito Jorge Alberto Colé de León, Alcalde Municipal considerando el contenido presupuestario de la Municipalidad de Osa y la evaluación de las ofertas para el proceso de Licitación Abreviada número 2014LA-000010-01 correspondiente a "ADQUISICIÓN DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000) ADOQUINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRRÍGIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL DE DOMINICAL", se determinó que la oferta más beneficiosa para la administración municipal es la presentada por la empresa Ferreteria Palmares, S.A., cédula jurídica 3-101- 181964, siendo esta la que esta cumple con las especificaciones expuestas en el cartel de licitación.



Por lo tanto solicito Se acuerde adjudicar el proceso de licitación abreviada 2014LA- 000008-01 correspondiente a "ADQUISICIÓN DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000) ADOQUINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRRÍGIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL DE DOMINICAL." a la empresa Ferretería Palmares, S.A., cédula jurídica 3-101-181964, por la suma de ¢27.500,880,00 (veintisiete millones quinientos mil ochocientos ochenta colones con 00/100) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".

Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo y Luis Ángel Achio Wong. La Regidora Propietaria Karol Salas Valerín, Vota negativamente.**

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo y Luis Ángel Achio Wong. La Regidora Propietaria Karol Salas Valerín, Vota negativamente. Por tanto se adjudica el proceso de licitación abreviada 2014LA-000008-01 correspondiente a "ADQUISICIÓN DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL (132.000) ADOQUINES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO SEMIRRÍGIDO DE ACCESO A PASEO PEATONAL DE DOMINICAL." a la empresa Ferretería Palmares, S.A., cédula jurídica 3-101-181964, por la suma de ¢27.500.880,00 (veintisiete millones quinientos mil ochocientos ochenta colones con 00/100) y se ordene a la administración efectuar la Contratación y Pago correspondiente una vez efectuada la aprobación interna del departamento de Servicios Jurídicos o se cuente con el Refrendo del Contrato respectivo por parte de la Contraloría General de la República, según corresponda".**

**ACUERDO Ne2 De los Regidores Propietarios. Enoc Rugama Morales. Karol Salas Valerín. Norma Collado Pérez, Luis Ángel Achio Wong v Walter Villalobos Elizondo que literalmente dice:**

Primero- Debido a la crisis que se vive a nivel mundial y que nuestro país afronta tal situación y por ende nuestro Cantón de OSA aún más, y analizando la situación Municipal en cuanto al pendiente de cobro es significativo y preocupante, además considerando la crisis económica que enfrentan los habitantes del cantón de OSA.

Mocionamos. Para que se analice la posibilidad de solicitar a los Diputados de la Provincia de Puntarenas se gestione un proyecto de ley para llevar a cabo una amnistía tributaria en la Municipalidad de OSA.

Se acuerda: Solicitarle a los señores Diputados de la Provincia de Puntarenas se gestione un proyecto de ley de Amnistía Tributaria que autorice a la Municipalidad de OSA para que condone la totalidad de las deudas por concepto de recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, incluso por el impuesto sobre bienes inmuebles acumuladas al 31 de Diciembre del 2015 y por un periodo de seis meses.

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se declara Acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ACUERDO N°3 De los Regidores Propietarios, Enoc Rugama Morales, Karol Salas Valerín. Norma Collado Pérez, Luis Ángel Achio Wong y Walter Villalobos Elizondo, que literalmente dice:**

Se acuerda: A partir del año 2015 todas las adquisiciones que se realicen, el Expediente de Adjudicación tiene que venir acompañado de las ofertas y los carteles de Licitación. Que se dispense de todo trámite de comisión y se declare acuerdo definitivamente aprobado.

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, dispensarlo trámite comisión. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong.**

**Una vez visto y analizado el Acuerdo Municipal, el Concejo Municipal ACUERDA, Aprobarlo de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores, Enoc Rugama Morales, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Karol Salas Valerín y Luis Ángel Achio Wong. Por tanto se declara Acuerdo DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Por no haber más asuntos que tratar se cierra la Sesión al ser las diecinueve horas y treinta minutos de la tarde.

**Enoc Rugama Morales**  
 Presidente del Concejo Municipal

**Allan Herrera Jiménez**  
 Secretario del Concejo Municipal